

Hoja de Datos

Presentando Quejas como Denunciante bajo la Ley de Protección Financiera al Consumidor (CFPA)

Los trabajadores de las industrias de productos y servicios financieros al consumidor están protegidos contra represalias por reportar violaciones de la Ley de Protección Financiera al Consumidor (CFPA, por sus siglas en inglés) o cualquier otra disposición de la ley que está sujeta a la jurisdicción de la Oficina para la Protección Financiera al Consumidor (CFPB, por sus siglas en inglés).

Personas y Empleados Cubiertos

CFPA prohíbe “persona[s] cubierta[s] y proveedor[es] de servicios[s]” de tomar represalias en contra de “empleado[s] cubierto[s]” por participar en una actividad protegida.

Una “persona cubierta” es “cualquier persona que se dedica a ofrecer o proveer un producto o servicio financiero al consumidor” y “cualquier filial de [tal] persona. . . si [el] afiliado actúa como proveedor de servicios a dicha persona.”

Un “producto or servicio financiero al consumidor” incluye una amplia variedad de productos o servicios financieros ofrecidos o provistos para su uso por los consumidores primordialmente con propósito personal, familiar, o de uso doméstico, tales como préstamos hipotecarios residenciales y servicio, préstamos estudiantiles privados y servicios, préstamos de día de pago, presentación de informes de crédito al consumidor, tarjetas de crédito y actividades relacionadas, tarjetas de débito prepagadas, y más. Para obtener más información sobre los productos y servicios financieros al consumidor, visite www.consumerfinance.gov.

Un “empleado cubierto” es “cualquier persona que realice tareas relacionadas con la oferta o la prestación de un producto o servicio financiero al consumidor.”

Actividad Protegida

CFPA protege a los empleados cubiertos de una persona cubierta contra represalia por:

- proveer información relacionada con la violación de la CFPA o cualquier otra disposición de la ley que está sujeta a la jurisdicción de la CFPB, o cualquier regla, orden, norma o prohibición establecido por la CFPB:
 - su empleador,

- la CFPB, o
- cualquier otra autoridad gubernamental federal, estatal o local, o agencia de orden público;
- testificar en, presentar, o iniciar procedimientos en virtud de cualquiera de estas disposiciones; o objetar o negarse a participar en cualquier conducta que el empleado cree razonablemente que viole cualquiera de estas disposiciones.

Empleados que creen que han sido objeto de represalia en violación de la CFPA pueden presentar una queja ante la OSHA. Véase “Cómo Presentar una Queja CFPA,” a continuación, para más detalles.

¿Qué es una Represalia?

Represalia no se limita al despido de un empleado. Represalia puede incluir varios tipos de acciones, tales como:

- Despido o cese en el empleo
- Reducción del sueldo o de las horas de trabajo
- Reasignación
- Degradación
- Denegación de pago de sobretiempo o ascenso de categoría laboral
- Medidas disciplinarias
- Denegación de beneficios
- Denegación de contratación o recontractación
- Inclusión en una lista negra
- Intimidación
- Amenazas

Tiempo Limite para Presentar Quejas

Un empleado o representante de un empleado, que cree que él o ella ha sido objeto de represalias en violación de la CFPA puede presentar una queja ante la OSHA. Las quejas **deben** presentarse dentro de los 180 días después de la acción de represalia alegada.

Cómo Presentar una Queja Bajo la CFPB

Un empleado puede presentar una queja bajo la CFPB ante la OSHA visitando o llamando a su oficina local de OSHA, enviando una queja por escrito a la oficina más cercana de OSHA, o presentando una queja por internet. No se requiere ninguna forma particular y las quejas pueden presentarse en cualquier idioma.

Las quejas escritas pueden ser presentadas por fax, comunicación electrónica, entrega personal en horarios normales de trabajo, por correo normal de los Estados Unidos (se recomienda usar el servicio de confirmación) u otra empresa comercial de servicios de entrega comercial.

La fecha del sello, fax, comunicación electrónica, llamada telefónica, entrega personal, entrega por parte de otra empresa comercial de servicios de entrega, o la presentación de la queja en persona en una oficina de OSHA se considera la fecha de presentación de la queja.

Para presentar una queja electrónicamente a través de la internet, visite www.whistleblowers.gov/complaint_page.html.

Para contactar a una oficina de área de la OSHA, por favor llame al 1-800-321-OSHA (6742). O visite nuestro sitio web www.osha.gov/html/RAmap.html y haga clic en "Regional/Area Offices" para encontrar la dirección de su oficina de área e información de contactos.

Cuando OSHA recibe una queja, la OSHA primeramente la revisará para determinar si cumple con ciertos requisitos básicos, por ejemplo, si la queja fue presentada dentro del tiempo establecido. Si es así, entonces la queja será investigada de acuerdo con los procedimientos requeridos por la CFPB. Ver 29 C.F.R. 1985.104.

Resultados de la Investigación

Si la evidencia sustenta el reclamo de represalia alegado por el empleado, OSHA emitirá una orden requiriéndole al empleador reinstalar el empleado a su puesto de trabajo, pagarle los salarios perdidos de

forma retroactiva, restaurarle todos sus beneficios laborales, y ofrecerle otros posibles remedios, según se considere apropiado. Los requisitos exactos dependerán de los hechos del caso. Si la evidencia no apoya la alegación del empleado, OSHA desestimará la queja.

Después que la OSHA haya emitido una decisión, el empleador y/o el empleado pueden solicitar una audiencia ante un juez de un tribunal administrativo del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. La decisión final de un juez del tribunal administrativo puede ser apelada ante la Junta de Revisión Administrativa del Departamento.

El empleado también puede presentar una queja en una corte federal si el Departamento del Trabajo no emite una decisión final dentro de cierto límite de tiempo. Los detalles de esta disposición se pueden encontrar en las regulaciones de la OSHA, en 29 CFR 1985.114.

Para obtener más información

Para obtener una copia de la CFPB, las regulaciones (29 CFR Part 1985) u otra información, visite www.whistleblowers.gov.

El Programa de Protección a los Denunciantes de la OSHA hace cumplir las disposiciones de más de veinte leyes federales de protección a los denunciantes. Para obtener más información sobre los estatutos para denunciantes que impone OSHA, véase nuestro "Whistleblower Statutes Desk Aid" en www.whistleblowers.gov/whistleblower_acts-desk_reference.pdf.

Para obtener información sobre los procedimientos y materiales de investigación de jurisprudencia de la Oficina de Jueces Administrativos, visite www.oalj.dol.gov y haga clic en el enlace de "Whistleblower Collection."

Para obtener información sobre la Oficina para la Protección Financiera al Consumidor (CFPB), visite www.consumerfinance.gov.

Ésta es parte de una serie de boletines informativos que indican los programas, las políticas y las normas de la OSHA. Esto no impone ningún nuevo requisito de cumplimiento. Para una lista completa de los requisitos de cumplimiento de las normas o reglamentos de la OSHA, consulte el Título 29 del Código de Regulaciones Federales. Ésta información se pondrá a disposición de las personas con discapacidad sensorial, a pedido. El teléfono de voz es: (202) 693-1999; el teléfono de texto (TTY) es: (877) 889-5627.

Si necesita ayuda, contáctenos.



www.osha.gov (800) 321-OSHA (6742)



Departamento de Trabajo
de los EE. UU.